

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013)

CONTENIDO ÓRGANOS AUTÓNOMOS

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

1. Resúmenes Globales

- R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- PO Cuentas Públicas de 2007 a 2010

2. Cuenta Pública 2007

- R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- PRAS

3. Cuenta Pública 2008

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS

4. Cuenta Pública 2009

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS
- PO

5. Cuenta Pública 2010

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS
- PO

6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

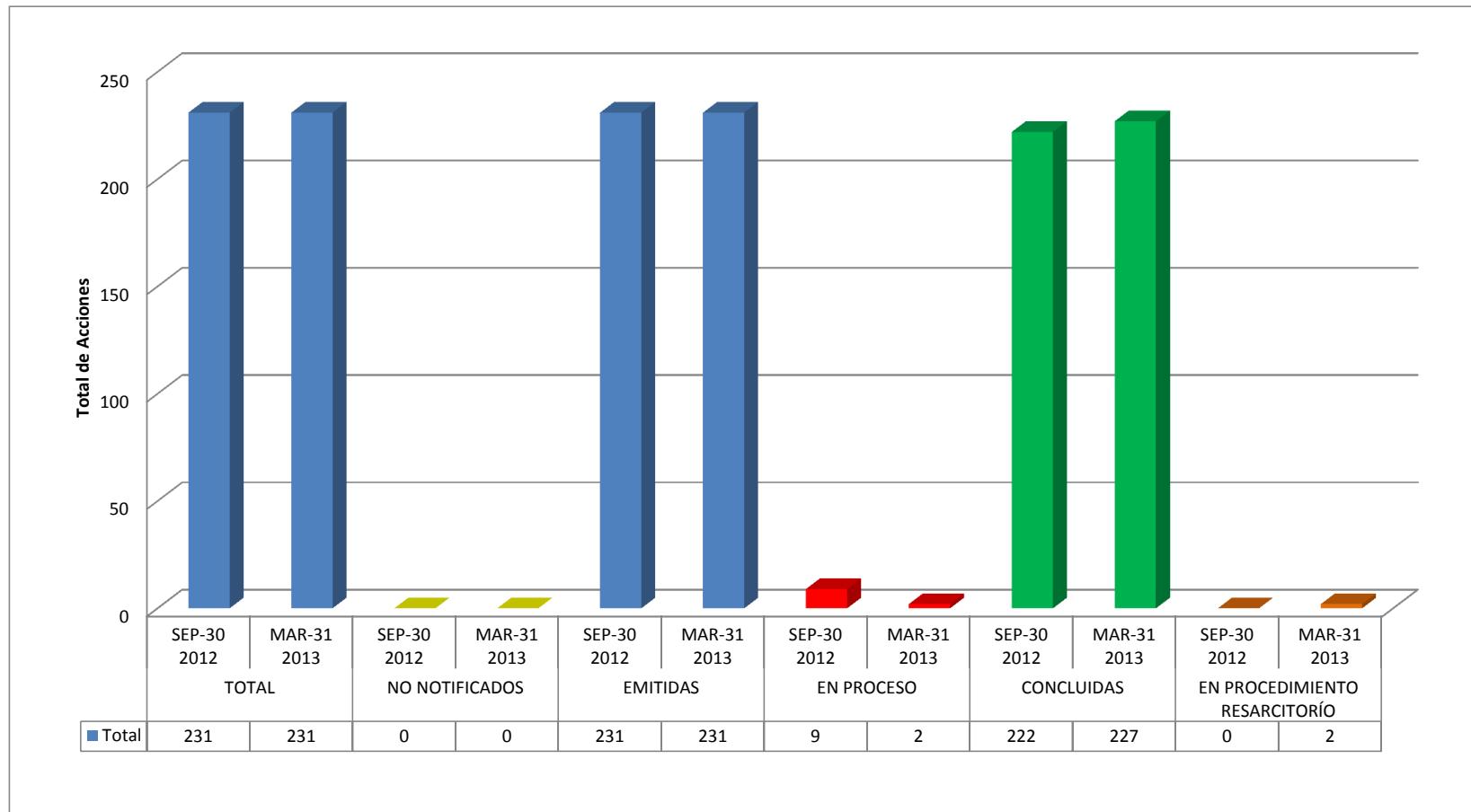
- Cuenta Pública 2008
- Cuenta Pública 2009
- Cuenta Pública 2010

7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

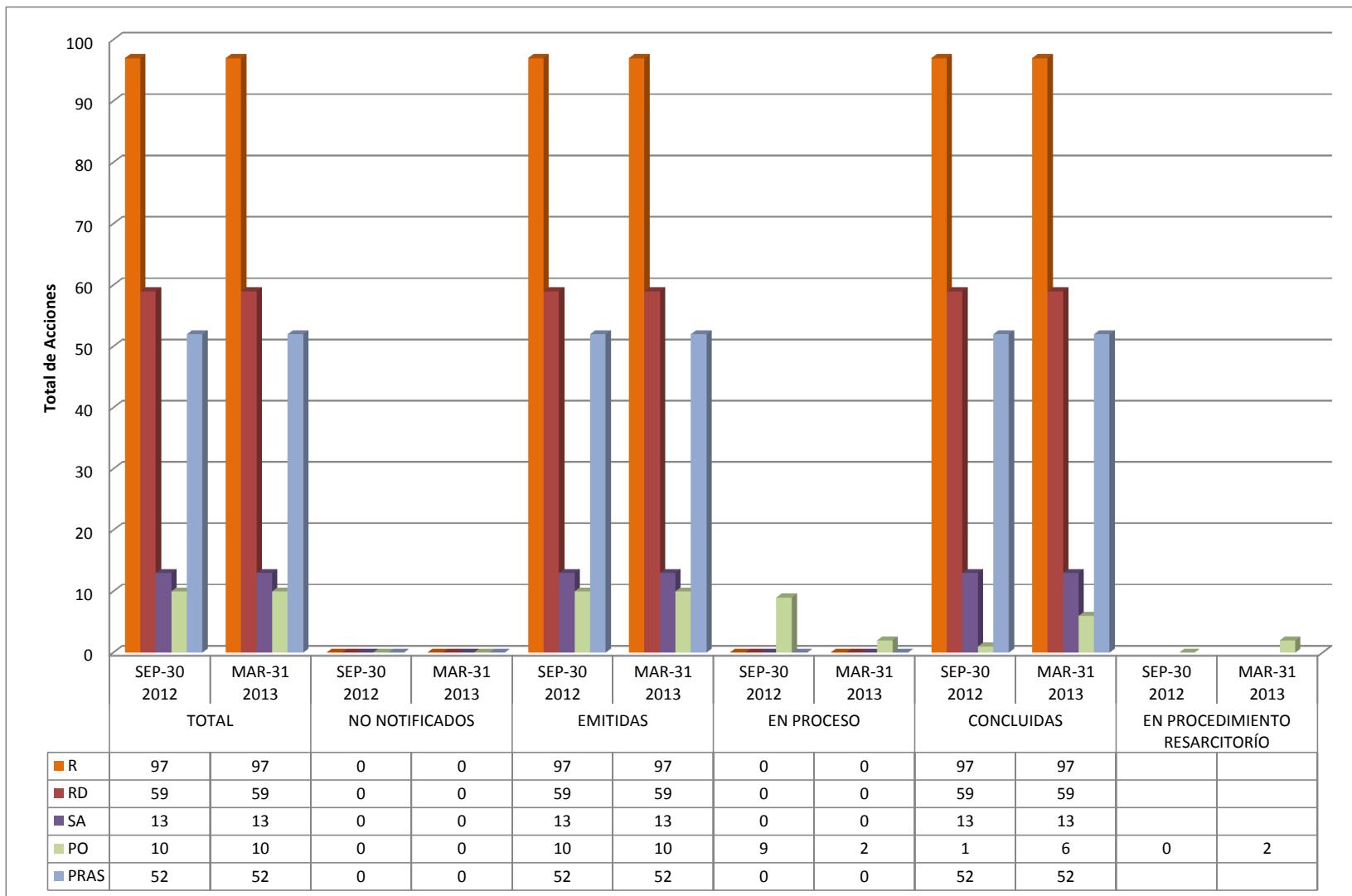
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	97	86	6	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	13	11	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	59	40	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	169	137	25	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	81.07	14.79	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	2.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANXICO	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	66	59	0	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TA	21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	53	44	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	169	137	25	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BANXICO	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL BANXICO	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CNDH	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación	47	42	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Solicitud de Aclaración	12	10	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL IFE	66	59	0	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TA	Recomendación al Desempeño	21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL TA	21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación	36	30	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación al Desempeño	16	13	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL TFJFA	53	44	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL GENERAL	169	137	25	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	52	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
IFE (ICC)	49	0	0	0	0	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	49	49	0	0	0
TFJFA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0
Total General	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Plego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	2	0	0	1	0	0	1	0	0	6	5	1	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	20.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	60.00	50.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Dictamen Técnico para Conclusión				Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación		Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción		Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción								
IFE	10	0	0	0	0	0	0	0	0	20.00	6	5	1	0	0	0	0	0	0	2						
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	10	0	0	0	0	0	0	0	0	20.00	6	5	1	0	0	0	0	0	0	2						
Total General	10	0	0	0	0	0	0	0	0	20.00	6	5	1	0	0	0	0	0	0	2						



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	54	54	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CNDH	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	54	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CNDH	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDH		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFE		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TFJFA		31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS		54	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TFJFA (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	8	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	33	14	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	42	17	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	40.48	59.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TA	21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	21	12	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	42	17	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
TA	Recomendación al Desempeño	21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TA		21	5	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación	8	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación al Desempeño	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TFJFA		21	12	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS		42	17	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TFJFA (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	TFJFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-32100-02-0651-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; artículo 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de penas convencionales por un monto de 0.4 miles de pesos al proveedor AD Optical Disc de México, SA de CV, por retraso de ocho días en la entrega de la duplicación de la revista del TFJFA en disco compacto, correspondiente al mes de mayo de 2008, que debió de haber entregado el 21 de agosto de 2008 y lo hizo el 29 de agosto de 2008, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 55-A y 64 de su reglamento, y de la cláusula novena del contrato núm. TFJFA-OM-DGRMSG-038/2008 del 30 de abril de 2008.</p> <p>La Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	10-C.I.0942/2010 Mediante oficio núm. 10-C.I.0942/2010 del 24 de junio de 2010, el C. Director de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, proporcionó un tanto en original de la Resolución suscrita por él, de fecha 12 de mayo de 2010, donde resuelve que no existen elementos que justifiquen iniciar el procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Fideicomiso para promover la investigación del Derecho Fiscal y Administrativo.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
TOTAL	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	7	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	26	24	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	92.31	0.00	7.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANXICO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	21	19	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	26	24	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANXICO	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANXICO		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDH		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Solicitud de Aclaración	7	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFE		21	19	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS		26	24	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
							24	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	24	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00															



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Total		Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0	0		24	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0
IFE (ICC)	24	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	24	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al proveedor la relación total de bienes, en formato impreso y digital, la que constituiría el universo de bienes pactados del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que de las diligencias se desprende que si se proporcionó la relación de bienes con la que se acreditó la entrega de los mismos.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la entrega de bienes del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado se realizará en el almacén Tláhuac.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que se acreditó en autos que mediante actas de entrega recepción que los bienes fueron entregados en el almacén de Tláhuac.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron al proveedor encargado de la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado la fecha de distribución de bienes a los Centros de Verificación y Monitoreo.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 14. y la solicitud de aclaración no. 7 la cual quedó solventada.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los bienes que salieron del almacén fueran entregados en su totalidad en los Centros de Verificación y Monitoreo y no acreditaron la ubicación de 425 bienes.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General proporcionó documentos en los cuales se acredita que se dio por atendida la solicitud de aclaración relacionada con la ubicación de los 425 bienes.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que las fechas de los formatos de salida de almacén no corresponden con las fechas de las actas de entrega-recepción de los bienes a los Centros de Verificación y Monitoreo.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que aperturó el expediente de responsabilidad NÚM. CGE/PAR-OD-D/09/015/2012 en contra del C. Armando Valona Gaona en su carácter de Jefe de Departamento, se determinó la sanción de amonestación privada y CGE/PAR-OD-D/09/016/2012 en contra del C. Esteban Puentes Lara, en su carácter de Subcoordinador de Servicios con funciones de Técnico Almacenista se determinó la sanción de Amonestación Pública.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no definieron al proveedor con oportunidad las pruebas unitarias e integrales de funcionalidad del software para la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 21, la recomendación 11 y la solicitud de aclaración no. 12 la cuales quedaron atendidas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contabilizaron adecuadamente las funcionalidades para el seguimiento de su cumplimiento y consideraron como entregadas funcionalidades no exigibles.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 21, la recomendación 11 y la solicitud de aclaración no. 12 la cuales quedaron atendidas.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los bienes pagados y registrados en el activo del Instituto Federal Electoral correspondiera con los bienes recibidos en el almacén.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 13 respecto de la cual se proporcionó información para solventar la supuesta falta de registro contable.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de inversión núm. 10204.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se aperturó el expediente núm. CGE/SAJ-R/OC/013/2011, en contra de exservidores públicos del Instituto y se encuentra pendiente de resolución y el expediente núm. CGE/SAJ-R/OC/014/2011, en contra del C. Gustavo Orozco Arroyo en el cual se determinó mediante resolución del 29 de junio de 2012, la sanción de inhabilitación temporal de 5 años para desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro del servicio público así como destitución para efecto de su registro.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la capacitación al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo se realizara conforme a los términos contratados.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que dentro del expediente de investigación núm. Q/09/065/2011, se integró informe de presuntos hechos por parte de la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de esa Contraloría General, que se efectuó la auditoría no. 51 emitido las observaciones 22 y 25 y el pliego de observaciones 129/2011 y la denuncia del Lic. Edmundo Jacobo determinándose la improcedencia por falta de elementos, en razón que el contrato permite a las partes acordar de manera conjunta la realización de la capacitación y entrega de software.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que en la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado, el proveedor realizará las reuniones mensuales y semanales conforme a los términos pactados, y entregara la totalidad de los informes semanales y mensuales.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que se tienen constancias de los 18 informes de reuniones semanales y los 9 informes mensuales se encuentran acreditados con los soportes documentales correspondientes.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron debidamente deducciones por los incumplimientos en la capacitación y entrega del software.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que dentro del expediente de investigación núm. Q/09/065/2011, se integró informe de presuntos hechos por parte de la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de esa Contraloría General, que se efectuó la auditoría no. 51 emitiedose las observaciones 22 y 25 y el pliego de observaciones 129/2011 y la denuncia del Lic. Edmundo Jacobo determinándose la improcedencia por falta de elementos, en razón que el contrato permite a las partes acordar de manera conjunta la realización de la capacitación y entrega de software.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los Centros de Verificación y Monitoreo entraran en operación en las fechas establecidas contractualmente.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que dentro de los expedientes de investigación núm. CGE/PAR-OD-D/09/022/2011, CGE/PAR-OD-D/09/023/2011, CGE/PAR-OD-D/09/024/2011, CGE/PAR-OD-D/09/025/2011 y CGE/PAR-OD-D/09/026/2011, en contra de los C. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; René Miranda Jaimes, Coordinador General de UNICOM; Daniel Pompa González, Representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Alonso Alcaraz Contreras y Alejandro Vergara Torres, representantes de UNICOM, en los cuales se determinó el sobreseimiento.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no supervisaron que el soporte técnico del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral se realizará conforme a los términos contractuales.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por carencia de competencia legal, en razón de tratarse de aspectos técnicos y de funcionamiento, ambos en materia electoral.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no supervisaron que el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral operara al 100.0% de conformidad con el Contrato Plurianual.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por carencia de competencia legal, en razón de tratarse de aspectos técnicos y de funcionamiento, ambos en materia electoral.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión cumplieron de forma deficiente los procesos de iniciación; planificación; ejecución; seguimiento y control; y cierre que indica el PMBOK, lo que motivó, entre otras situaciones, la incorrecta identificación del número de funcionalidades, una planeación incongruente con los tiempos reales para el desarrollo del proyecto, como lo señala las mejores prácticas del PMBOK (Project Management Body of Knowledge) por sus siglas en inglés.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por carencia de competencia legal, en razón de tratarse de aspectos técnicos y de funcionamiento, ambos en materia electoral.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no previeron, en el esquema de planeación, los suministros que requeriría el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral para su correcta operación; asimismo, por que los Centros de Verificación y Monitoreo de la primera fase y el Centro Nacional de Control y Monitoreo, operaron sin contar con todos los procesos necesarios requeridos para su operación.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por carencia de competencia legal, en razón de tratarse de aspectos técnicos y de funcionamiento, ambos en materia electoral.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-020 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no supervisaron que el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral reconociera, por lo menos, el 98.0% de los materiales transmitidos por radio y televisión.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por carencia de competencia legal, en razón de tratarse de aspectos técnicos y de funcionamiento, ambos en materia electoral.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-021 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron trabajos de adecuaciones a una empresa que tenía observaciones derivadas de una auditoría realizada por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se aperturó el expediente núm. CG/SAJ-R/OC/010/2011, en contra de los exservidores públicos del Instituto Gustavo Orozco Arroyo y Marcos Santiago López, Director de Recursos Materiales y Servicios y Sub director de Administración Inmobiliaria, respectivamente en el que se determinó imponer a dichos exservidores públicos destitución del puesto para efectos de registro e Inhabilitación temporal de 5 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-022 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados referentes a conceptos del catálogo modificados referentes a las adecuaciones al Centro de Verificación y Monitoreo y al Centro Nacional de Control y Monitoreo, sin existir el convenio correspondiente, los cuales ascendieron a un monto de 1,319.3 miles de pesos.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 31, la cual quedó atendida.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-023 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron correctamente las estimaciones de obra en los trabajos de las adecuaciones al Centro de Verificación y Monitoreo y Centro Nacional de Control y Monitoreo, ya que presentaron inconsistencias y no registraron en la bitácora de obra las fechas en las que se presentaron y autorizaron las estimaciones.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 35, en la que se pormovió la recomendación no. 14 la cual fue desahogada.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-024 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron el acta administrativa que dio por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en los trabajos de adecuaciones, cuando existían pagos pendientes.	CGE/055/2013 El Contralor General del IFE informó que se determinó la improcedencia por falta de elementos, debido a que la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales de la Contraloría General efectuó la auditoría no. 51, derivado de la cual se emitió la observación no. 36, la cual fue desahogada.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	22
TOTAL	22



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos antes de que se cumpliera el plazo de 20 días, por lo que el tipo de cambio utilizado implicó la realización de pagos en exceso.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Federal Electoral informó que con fecha 1 de junio de 2011 se emitió el acuerdo de inicio de investigación dentro del expediente núm. Q/09/065/2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-22100-06-0288-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso para la adquisición del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado por una incorrecta aplicación en el tipo de cambio.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Federal Electoral informó que con fecha 1 de junio de 2011 se emitió el acuerdo de inicio de investigación dentro del expediente núm. Q/09/065/2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	2
Total	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	1	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	14.29	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.14	57.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.57



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
IFE	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	1	0	0	0	0	0	14.29	4	4	0	0	0	0	0	0	2
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	1	0	0	0	0	0	14.29	4	4	0	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	37	32	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	47	42	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	89.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANXICO	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	38	33	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	47	42	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANXICO	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANXICO		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDH	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDH		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Recomendación	33	28	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFE	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFE		38	33	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TFJFA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TFJFA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS		47	42	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TFJFA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
IFE (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	26	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAE	TFJFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-32100-06-1199-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal de 2010 la adquisición del Sistema de Justicia en Línea.	10-C.I.1297/2012 Se impone una sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal por el término de seis meses para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
TOTAL	1



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-02-0942-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 33,023.0 miles de pesos, con cargo en la partida 1511 "Asignaciones Adicionales al Sueldo" que se sustentaron en normativa que no es aplicable al Instituto Federal Electoral y sin autorización de la Junta General Ejecutiva.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-22100-02-0942-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron convenios modificatorios al contrato abierto plurianual núm. 095/2009 suscrito por el Instituto Federal Electoral con Oracle de México, S.A. de C.V., para el Suministro, Soporte (del fabricante), Soporte Extendido y Capacitación de productos de Oracle, así como para la prestación de servicios relacionados, a pesar de haber realizado diversas modificaciones en los términos.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron la garantía de cumplimiento del contrato núm. 095/2009 por un monto inferior al 15.0% del importe total del mismo.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios de las facturas números 10551; 10552; 10554; 10555, todas del 7 de diciembre de 2010, y 10833, del 21 de diciembre de 2010, sin contar con la liberación del servicio y el contra recibo respectivo.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron extemporáneamente 5 solicitudes de suficiencia presupuestal números 1560 al 1564, del 16 de diciembre de 2010, para el Sistema Integral para la Gestión Administrativa.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron las solicitudes de ministración de recursos números 12102, 12922 y 12967 fuera del plazo establecido.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión alteraron la Solicitud de Ministración de Recursos número 12922.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las principales tareas de extracción, conversión y carga de datos para el ambiente de prueba del Sistema Integral para la Gestión Administrativa.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta al planteamiento del proveedor para realizar las modificaciones al Sistema Integral para la Gestión Administrativa que propiciarían que el sistema entrara en operación.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no capacitaron a los usuarios finales del Sistema Integral para la Gestión Administrativa.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-0995-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las reuniones del Comité Directivo para administrar el proyecto del Sistema Integral para la Gestión Administrativa.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/036/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron al Instituto Electoral de Durango, ni a los tribunales de justicia de Durango y Aguascalientes las especificaciones técnicas que debieron cumplir los materiales entregados por los partidos políticos y autoridades electorales.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron los oficios de entrega de materiales de las autoridades electorales locales y partidos políticos sin que cumplieran con las especificaciones requeridas, o que recibieron materiales sin el oficio correspondiente.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron la totalidad de los dictámenes, o los realizaron antes de recibir el material; y notificaron los incumplimientos de los materiales fuera del plazo establecido.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron la totalidad de las pautas de transmisión a las estaciones de radio y canales de televisión, no supervisaron que se registrara la fecha de recepción de los oficios y se anexara la pauta correspondiente.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron la totalidad de las modificaciones de pautas a permisionarios y concesionarios para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, ni los comunicaron en el plazo establecido para su notificación.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron la totalidad de los informes de monitoreo semanales y quincenales.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se realizara el registro de la fecha de los cambios en la base de datos del Sistema de Verificación y Monitoreo; y que las detecciones se registraran en tiempo.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1001-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no supervisaron que el Sistema Integral de Administración de Tiempos del Estado en Materia Electoral reconociera, por lo menos, el 98.0% de los materiales transmitidos por radio y televisión.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente Q/09/037/2012, ordenándose la práctica de las diligencias administrativas necesarias a fin de establecer, en su caso, la procedencia de instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron verazmente el origen de los recursos para la creación del Fondo de Modernización Inmobiliaria.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la constitución del Fondo de Modernización Inmobiliaria para la adquisición de inmuebles.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron propuestas de construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación de los inmuebles que se encuentran en uso y disposición del Instituto Federal Electoral, ni determinaron el monto de los recursos por ejercer.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron como presupuesto devengado, ejercido y pagado los recursos del Fondo de Modernización Inmobiliaria sin que constituyera una obligación de pago a terceros ni de obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones o sentencias definitivas.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la Tesorería de la Federación 348,346.2 miles de pesos del Fondo de Modernización Inmobiliaria.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	IFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-22100-06-1003-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron erróneamente los recursos del Fondo de Modernización Inmobiliaria.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral informó que aperturó el expediente núm. CGE/PAR-OD-D/09/014/2012, en el que se determinó iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los CC. Director de Recursos Financieros, Subdirectora de Presupuesto y Subdirector de Contabilidad, respectivamente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	25
Total	25



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.33	0.00	0.00	66.67	33.33	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
ÓRGANOS AUTÓNOMOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
IFE	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Total ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	1	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
TA	21
TFJFA	12
TOTAL SECTOR ÓRGANOS AUTÓNOMOS	33



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-31000-07-0196-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios sometan a consideración del Presidente de los Tribunales Agrarios su Manual de Organización, en cumplimiento del artículo 32, fracción V, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN 2010; en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, así como el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios realicen la distribución de las plazas por unidad responsable de acuerdo con la Estructura Orgánica que las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público aprueben conforme al artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que los Tribunales Agrarios presentaron evidencia de haber tramitado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cambios de adscripción de plazas para su reubicación en áreas que no cuentan con una estructura para el desempeño de sus funciones, a efecto de que su distribución coincida con la estructura orgánica, movimientos que quedaron registrados en el Portal Aplicativo de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda (PASH), con el folio 3120110004.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios analicen la factibilidad de incorporar al Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional el total de las plazas jurisdiccionales, a fin de coadyuvar en la impartición de la justicia en forma expedita, en los términos señalados en el artículo 27, fracción XIX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario realizó el análisis de factibilidad de las plazas jurisdiccionales, y argumentó las razones por las que algunas de ellas no forman parte del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional, en los términos señalados en el artículo 27, fracción XIX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que corresponden a plazas administrativas o de libre designación, por razones de confianza y relevancia de las decisiones que a sus cargos competen.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios verifiquen que los exámenes aplicados en los concursos de ingreso y promoción de las categorías del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional se sustenten en los perfiles de puesto, en cumplimiento del artículo 14, párrafo segundo, del Reglamento de Concursos, Selección y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Tribunal Superior Agrario realizó acciones para que por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se emitiera opinión sobre los perfiles de puestos jurisdiccionales, correspondientes a las categorías sobre las cuales deberán sustentarse los exámenes para aplicarse en las convocatorias abiertas para la incorporación de personal e internas para procesos de promoción de personal de carrera jurisdiccional, en cumplimiento del artículo 14, párrafo segundo, del Reglamento de Concursos, Selección y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios analicen la factibilidad de establecer parámetros superiores a los 80 puntos establecidos en el artículo 16, párrafo primero, del Acuerdo General 3/2005, del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, que permita seleccionar a los aspirantes más aptos. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Tribunal Superior Agrario argumentó la no conveniencia de establecer parámetros superiores a los 80 puntos que actualmente aplica, ya que en su lugar se ha decidido revisar los reactivos que contienen los exámenes, a fin de que se apliquen conforme a las características del puesto concursado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios analicen la conveniencia de revisar los requisitos para la selección de aspirantes a una plaza vacante de la categorías del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional, señalados en los artículos 23 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 49, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; 8, fracciones I, II, III y IV, 6, párrafo cuarto, y 9, fracciones I, II y III, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios; 6, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Acuerdo General 3/2005, del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios; y en las bases de las convocatorias abierta y cerrada que se emitan para dicho efecto, a fin de establecer los realmente indispensables que aseguren la igualdad de oportunidades de los concursantes. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Oficialía Mayor del TSA acreditó que en la sesión plenaria del mes de septiembre de 2010, en el Acuerdo General 2/2010, el Pleno del tribunal determinó como primer acuerdo, inciso a) que el Comité para el Análisis de las Necesidades del Servicio en Materia de Recursos Humanos revise los requisitos de selección de aspirantes a una plaza vacante de las categorías del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional, con el fin de proponer aquellos que sean indispensables para asegurar la igualdad de oportunidades de los concursantes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan en su normativa como requisito la constancia de no inhabilitación que se señala en el artículo 40, párrafo quinto, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para los aspirantes de los concursos que se realicen. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Tribunal Superior Agrario realizó acciones ante la Secretaría de la Función Pública para la firma de un convenio con el área de recursos humanos, a fin de tener acceso, vía electrónica, a las constancias de no inhabilitación de servidores públicos y aspirantes a nuevo ingreso, además de señalar que la Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de llevar a cabo el procedimiento para obtener, vía electrónica, constancia de no inhabilitación a la que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios verifiquen que la evaluación de los aspirantes de los concursos abiertos se considere el examen práctico sobre uso básico de computadoras, en cumplimiento del numeral 2, acuerdo segundo, del Acta de la Sesión de Pleno Ordinaria Administrativa 19-II-2008/2.3. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Oficialía Mayor del TSA presentó el Acuerdo General 2/2010, del mes de septiembre de 2010, que en el Acuerdo Primero, inciso e), el Pleno determinó que el Comité para el análisis de las Necesidades del Servicio en Materia de Recursos Humanos proponga las medidas para verificar que en la evaluación de los aspirantes de los concursos abiertos y cerrados se considere el examen práctico sobre uso básico de computadoras, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-31000-07-0196-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control y supervisión para que los expedientes de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional se integren con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 9, fracciones I, III, 11, 14, numeral 2, inciso b, y 18, párrafo primero, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional, y en lo que se establezca en las bases de la convocatoria abierta que se emitan para dicho efecto. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario (TSA) diseñó mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional y lo que se establezca en las bases de la convocatoria que se emita para dicho efecto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios verifiquen que la evaluación de los aspirantes de los concursos cerrados se considere el examen práctico sobre uso básico de computadoras, en cumplimiento del numeral 2, acuerdo segundo, del Acta de la Sesión de Pleno Ordinaria Administrativa 19-II-2008/2.3. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Oficialía Mayor del TSA presentó el Acuerdo General 2/2010, del mes de septiembre de 2010, que en el Acuerdo Primero, inciso e), el Pleno determinó que el Comité para el análisis de las Necesidades del Servicio en Materia de Recursos Humanos proponga las medidas para verificar que en la evaluación de los aspirantes de los concursos abiertos y cerrados se considere el examen práctico sobre uso básico de computadoras, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
ENTIDAD FISCALIZADA: TA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan lineamientos para definir la vigencia de los exámenes psicométricos, que se aplican de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Tribunal Superior Agrario (TSA) realizó las gestiones para que en el artículo 12 del Reglamento de Concursos de Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional se adicione lo relativo a la periodicidad de los exámenes psicométricos, los cuales prevé practicar al personal de carrera jurisdiccional, a su ingreso a los tribunales agrarios mediante concurso abierto y cuando participe en concursos internos para otra categoría.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-31000-07-0196-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control y supervisión para que los expedientes de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional se integren con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 49, fracción IV, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y 8o., fracción IV, 14, numeral 2, inciso b, y 18, párrafo primero, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios y en lo que se establezca en las bases de la convocatoria cerrada que se emitan para dicho efecto. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario (TSA) diseñó mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional y lo que se establezca en las bases de la convocatoria que se emita para dicho efecto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-31000-07-0196-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control y supervisión para que los expedientes de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional se integren con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 9, fracción III, 14, numeral 2, inciso b, y 18, párrafo primero, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios y en el numeral 5, fracción IV, y en lo que se establezca en las bases de la convocatoria cerrada que se emitan para dicho efecto. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario (TSA) diseñó mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional y lo que se establezca en las bases de la convocatoria que se emita para dicho efecto.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan en su normativa los plazos mínimos y máximos en que los servidores públicos jurisdiccionales podrán ser habilitados, en términos del artículo 6, párrafo segundo, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Supremo Agrario realizó gestiones para que la Dirección General Jurídica emita su opinión en relación con los plazos mínimos y máximos que se deben considerar en la habilitación de servidores públicos de los Tribunales Agrarios en puesto diverso al que ocupan, sin que ello implique la generación de expectativas de derecho respecto de los cargos habilitados, en términos del artículo 6, párrafo segundo, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios realicen las gestiones para que en la normativa interna se incorporen las categorías de los servidores públicos jurisdiccionales que podrán considerarse para realizar cambios de adscripción, de conformidad con las necesidades que determine el Comité para el análisis de las necesidades del servicio en materia de recursos humanos en los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario llevó a cabo las acciones para que en el Acuerdo por el que se regula el funcionamiento del Comité para el Análisis de las Necesidades del Servicio en Materia de Recursos Humanos en los Tribunales Agrarios se incorporen las categorías de ingeniero agrario y la de jefe de unidad de registro, seguimiento y archivo (jefe de control de procesos) que no estaban incorporadas, para llevar a cabo cambios de adscripción.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
ENTIDAD FISCALIZADA: TA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-31000-07-0196-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios, por conducto del Centro de Estudios de Justicia Agraria, realicen evaluaciones y diagnósticos para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos jurisdiccionales de carrera, a fin de complementar sus conocimientos en áreas específicas del derecho agrario, civil y constitucional, en cumplimiento del apartado 5.6 Centro de Estudios de Justicia Agraria, fracción I, del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Contraloría Interna del Tribunal Superior Agrario, proporcionó copia de las acciones desarrolladas por el CEJA, consistentes en la aplicación del "Cuestionario para elaborar un Programa de Capacitación Jurisdiccional", así como de la elaboración de la "Evaluación y Diagnóstico del Cuestionario para el Programa de Capacitación Jurisdiccional", y que permitió establecer la programación para el ejercicio 2010 del curso denominado: "Justicia Agraria y su Relación con el Tema Agropecuario" conforme al apartado 5.6 Centro de Estudios de Justicia Agraria, fracción I, del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios, por conducto del Centro de Estudios de Justicia Agraria, elabore el programa de capacitación para los servidores públicos de carrera jurisdiccional, en el que se establezcan los cursos, los diplomados y los talleres orientados a su actualización y profesionalización, a partir de su ingreso, donde se definen las asignaturas obligatorias sobre las competencias que debe cubrir cada categoría, así como los conocimientos teórico-prácticos y la experiencia en el desarrollo de sus actividades, a fin de incrementar sus niveles de conocimientos, en cumplimiento del apartado 5.6 Centro de Estudios de Justicia Agraria del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Dirección del Centro de Estudios de Justicia Agraria, realizó el programa de capacitación para los servidores públicos de carrera jurisdiccional, que incluye los cursos orientados a su actualización y profesionalización, a partir de su ingreso, donde se definen las asignaturas obligatorias sobre las competencias que debe cubrir cada categoría, así como los conocimientos teórico-prácticos y la experiencia en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del apartado 5.6 Centro de Estudios de Justicia Agraria del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios, por conducto del Centro de Estudios de Justicia Agraria, establezca actividades dirigidas a los servidores públicos jurisdiccionales relacionadas con la investigación, la enseñanza y la difusión de conocimientos de derecho agrario y la impartición de justicia agraria, señaladas en el artículo 36, fracción XI, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Dirección del Centro de Estudios de Justicia Agraria (CEJA), elaboró el "Programa de Actividades relacionadas con la investigación y la enseñanza para difusión de conocimientos del Derecho Agrario y la Impartición de Justicia (2008-2010)" que incorporó actividades dirigidas a los servidores públicos jurisdiccionales, en los términos que señala el artículo 36, fracción XI, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan lineamientos y procedimientos para evaluar el desempeño y las aptitudes de los servidores públicos jurisdiccionales de carrera que se establece en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, a fin de resolver sobre su permanencia y definitividad. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que los Tribunales Agrarios, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, analizó y emitió su opinión jurídica respecto de la pertinencia de derogar el artículo 20 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios por ser contrario al objetivo de la carrera jurisdiccional, por lo que el Comité para el Análisis de las Necesidades del Servicio en Materia de Recursos Humanos en los Tribunales Agrarios presentó a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario el Proyecto del Acuerdo General 02/2011 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, para someter a su autorización dicha derogación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios establezcan controles y sistemas para registrar la trayectoria de los servidores públicos de carrera jurisdiccional, en cumplimiento del numeral 3.5 Dirección General de Recursos Humanos y fracción XI del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Oficialía Mayor, del TSA acreditó que inició con el establecimiento de controles y las modificaciones al Sistema de Administración de Personal y Pago de Nómina para registrar la trayectoria laboral de los servidores públicos de carrera jurisdiccional; en cumplimiento del numeral 3.5 Dirección General de Recursos Humanos y fracción XI del Manual de Organización de los Tribunales Agrarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0279/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-31000-07-0196-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que los Tribunales Agrarios definan indicadores y parámetros para medir los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad establecidos en el artículo 1, párrafo primero, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios. Los Tribunales Agrarios presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Tribunal Superior Agrario presentó los argumentos jurídicos respecto de la inviabilidad de definir indicador para medir los criterios, al ser principios subjetivos que refieren a las personas como sujetos; y, por conducto del área jurídica propuso modificaciones al artículo primero del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, a fin de mantener la primera parte que ratifica los principios que deben regir la carrera jurisdiccional en materia agraria a los que se refiere el párrafo cuarto, e incorporar una regla general que pueda ser aplicada para evaluar a los concursantes mediante criterios objetivos para cada una de las plazas que correspondan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa revisa la fórmula de sus indicadores estratégicos y de gestión para que le permitan evaluar la eficiencia y eficacia de sus actividades que deberán estar relacionados con metas mediante las cuales se logren avances en el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la impartición de justicia fiscal y administrativa para propiciar mejores prácticas gubernamentales. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida. El TFJFA remitió imágenes de 6 indicadores que cargaron al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) para el ejercicio fiscal 2010, de su análisis se determinó que 3 de ellos son cuantitativos en virtud de que únicamente permiten reflejar el aumento o disminución de las cargas de trabajo, tal es el caso de los denominados: porcentaje de juicios concluidos con respecto a las demandas ingresadas, porcentaje de incidentes tramitados con respecto a lo realizado en el año base y porcentaje de sentencias emitidas en materia fiscal y administrativa con respecto a las sentencias emitidas en el año base.</p> <p>En relación a los indicadores denominados: porcentaje de revisiones fiscales concedidos por órganos colegiados sobre el total de sentencias emitidas, mismo que no deberá de rebasar el 30%, y porcentaje de amparos concedidos por los órganos colegiados con respecto al total de sentencias emitidas, mismo que no deberá de rebasar el 30%, ambos indicadores se consideran de gestión ya que permiten medir la eficiencia de las sentencias y su calidad en función de la resolución que emite un órgano colegiado al interponerse el recurso de revisión o el juicio de amparo, además de reflejar el total de revisiones fiscales y en su caso amparos que revocan o modifican una sentencia.</p> <p>Por lo que se refiere al indicador denominado incremento o decremento en el porcentaje de excitativas de justicia promovidas por la Sala Superior, este ya existía en el año de revisión y su denominación era: número de excitativas de justicia resueltas, por lo que sólo se modificó; sin embargo, se considera un indicador de eficacia ya que refleja el desempeño de los magistrados que, al cumplir con su deber en los plazos establecidos en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo evitan la presentación de un mayor número de promociones en este rubro.</p> <p>Con lo expuesto se considera que el TFJFA revisó y en su caso modificó la fórmula de sus indicadores estratégicos y de gestión para el ejercicio fiscal 2010, situación que le permite evaluar la eficiencia y eficacia de sus actividades logrando avances en el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la impartición de justicia fiscal y administrativa a estar sus indicadores relacionados con la calidad de sus sentencias y en consecuencia propiciar mejores prácticas gubernamentales.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa evalúe la conveniencia de hacer ajustes al ahora Sistema de Control y Seguimiento de Juicios para que la información que arroje sobre los juicios iniciados, en trámite y concluidos a una fecha determinada sirva de base para el control y evaluación de sus actividades, y permita saber el número real de juicios que atiende y su estado procesal, en cumplimiento de los artículos 29, fracción IV, y 66, fracciones I, VI y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 14 de noviembre de 2009. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009 debe tener implementado el 13 de diciembre de 2010 el denominado Juicio en Línea, manifestando al respecto que actualmente se encuentra en proceso de diseño, reajuste e incorporación de catálogos y plantillas homogéneas para todas las ponencias, y que tienen previsto concluirlo en el mes de noviembre de 2010.</p> <p>Aunado a ello señaló, que celebró un contrato de ¿Prestación del servicio de suministro, instalación, y configuración de la solución aplicativa (software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los Subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa.</p> <p>Asimismo remitió el proyecto del documento descriptivo de los procesos analizados y optimizados considerando el marco normativo vigente en el Tribunal y los lineamientos que el Tribunal determine, en el que relaciona los 64 indicadores que en una primera etapa han determinado. Dicha relación contiene nueve columnas denominadas: nivel 1 de la estructura, nivel 3 de la estructura, folio, indicador, descripción, fórmula, unidad de medida, tiempo de actualización y filtros las cuales describen en términos generales las características de los indicadores y de acuerdo a los filtros que dicho sistema tendrá se infiere que permitirá saber el número real de juicios que atiende y su estado procesal.</p> <p>Como ejemplo de ello se encuentra el indicador denominado: Composición del Inventario, cuya descripción es el desglose de inventario por un periodo determinado, información que se puede obtener a través de 21 filtros como pueden ser entre otros: expediente, período, estado procesal, etapa de trámite, tipo de actuación y materia, resultados que se obtendrán en tiempo real y automáticamente de acuerdo con la columna de tiempo de actualización.</p> <p>Por lo expuesto se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha adoptado medidas que le permitirán en el plazo señalado en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa obtener información sobre los juicios iniciados, en trámite y concluidos así como el número real de juicios que atiende y su estado procesal.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa evalúe la conveniencia de hacer ajustes al ahora Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, para que los reportes que emite sobre los medios de impugnación reflejen su estado procesal y que esos datos se incluyan en los reportes de los juicios activos del tribunal, en cumplimiento de los artículos 29, fracción IV, y 66, fracciones I, VI, IX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 14 de noviembre de 2009. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009 debe tener implementado el 13 de diciembre de 2010 el denominado Juicio en Línea, manifestando al respecto que actualmente se encuentra en proceso de diseño, reajuste e incorporación de catálogos y plantillas homogéneas para todas las ponencias, y que tienen previsto concluirlo en el mes de noviembre de 2010.</p> <p>Aunado a ello, señaló que celebró un contrato de <i>«Prestación del servicio de suministro, instalación, y configuración de la solución aplicativa (software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los Subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa»</i>.</p> <p>Asimismo remitió el proyecto del documento descriptivo de los procesos analizados y optimizados considerando el marco normativo vigente en el Tribunal y los lineamientos que el Tribunal determine, en el que relaciona los 64 indicadores que en una primera etapa han determinado. Dicha relación contiene nueve columnas denominadas: nivel 1 de la estructura, nivel 3 de la estructura, folio, indicador, descripción, fórmula, unidad de medida, tiempo de actualización y filtros, las cuales describen en términos generales las características de los indicadores y de acuerdo a los filtros que dicho sistema tendrá se infiere que permitirá que los reportes que emite sobre los medios de impugnación reflejen su estado procesal.</p> <p>Como ejemplo de ello incluyen 3 indicadores denominados: Terminalidad de las Sentencias, Amparos y Revisiones Fiscales. Sobre el primero de ellos señala como descripción: relación entre las sentencias consentidas por las partes, sobreseídas e infundadas, impugnadas en amparo y revisión y las revocadas por inconstitucionalidad de la ley, sobre el total de sentencias emitidas, información que se puede obtener a través de 8 filtros como son: expediente, período, estructura organizacional, materia, cuantía, ley aplicable, juicio y personas que intervienen, resultados que se obtendrán en tiempo real y automáticamente de acuerdo con la columna de tiempo de actualización. Aunado a ello los otros 2 indicadores que de acuerdo con la descripción desglosan el número de amparos y en su caso de revisiones, contando con 12 filtros para obtener información.</p> <p>Por lo expuesto se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha adoptado medidas que le permitirán en el plazo señalado en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa obtener los reportes sobre los medios de impugnación, que reflejen su estado procesal y por lo expuesto se presume que esos datos se incluyen en los reportes de los juicios activos del tribunal.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa incluya los juicios competencia de la sala superior y sus secciones en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios para registrar, controlar, verificar, actualizar y dar seguimiento al procedimiento y que dicho sistema emita reportes sobre información histórica a determinada fecha, el estado procesal de los juicios de la sala superior y sus secciones, incluidos los medios de impugnación, y genere información confiable y oportuna para la toma de decisiones, en cumplimiento del artículo 66, fracciones I, VI y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 14 de noviembre de 2009. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009 debe tener implementado el 13 de diciembre de 2010 el denominado Juicio en Línea, manifestando al respecto que actualmente se encuentra en proceso de diseño, reajuste e incorporación de catálogos y plantillas homogéneas para todas las ponencias, y que tienen previsto concluirlo en el mes de noviembre de 2010.</p> <p>Aunado a ello, señaló que celebró un contrato de ¿Prestación del servicio de suministro, instalación, y configuración de la solución aplicativa (software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los Subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa?</p> <p>Asimismo remitió el proyecto del documento descriptivo de los procesos analizados y optimizados considerando el marco normativo vigente en el Tribunal y los lineamientos que el Tribunal determine, en el que relaciona los 64 indicadores que en una primera etapa han determinado. Dicha relación contiene nueve columnas denominadas: nivel 1 de la estructura, nivel 3 de la estructura, folio, indicador, descripción, fórmula, unidad de medida, tiempo de actualización y filtros, las cuales describen en términos generales las características de los indicadores y de acuerdo a los filtros que dicho sistema tendrá se infiere que ha incluido los juicios competencia de la sala superior y sus secciones y en consecuencia podrá registrar, controlar, verificar, actualizar y dar seguimiento al procedimiento, además de que permite emitir reportes sobre información histórica a determinada fecha, el estado procesal de los juicios de la sala superior y sus secciones, incluidos los medios de impugnación.</p> <p>Como ejemplo de ello incluyen 18 indicadores relacionados con la sala superior denominados: antigüedad del inventario, composición del inventario, sentencias interlocutorias, sentencias definitivas, número de acuerdos, notificaciones, partes litigantes, actos impugnados, laboriosidad del asunto, dificultad del asunto, tasa de elaborar de proyectos, tasa de actuación, tiempo ciclo del proceso de sustanciación, tiempo promedio para cada etapa de trámite, tiempo promedio para notificaciones terminalidad de sentencias, amparos y revisiones fiscales, reportes que se pueden obtener a través de diversos filtros cuyos resultados se obtendrán en tiempo real y automáticamente de acuerdo con la columna de tiempo de actualización.</p> <p>Por lo expuesto se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha adoptado medidas que le permitirán en el plazo señalado en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa registrar, controlar, verificar, actualizar y dar seguimiento al procedimiento y por lo expuesto se presume emite reportes sobre información histórica a determinada fecha, el estado procesal de los juicios de la sala superior y sus secciones, incluidos los medios de impugnación.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establezca controles eficaces en la tramitación de los juicios que permitan emitir, en los plazos establecidos, los acuerdos que declaran cerrada la instrucción, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009 debe tener implementado el 13 de diciembre de 2010 el denominado Juicio en Línea, manifestando al respecto que actualmente se encuentra en proceso de diseño, reajuste e incorporación de catálogos y plantillas homogéneas para todas las ponencias, y que tienen previsto concluirlo en el mes de noviembre de 2010.</p> <p>Aunado a ello, señaló que celebró un contrato de ¿Prestación del servicio de suministro, instalación, y configuración de la solución aplicativa (software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los Subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa¿.</p> <p>Asimismo remitió el proyecto del documento descriptivo de los procesos analizados y optimizados considerando el marco normativo vigente en el Tribunal y los lineamientos que el Tribunal determine, en el que relaciona los 64 indicadores que en una primera etapa han determinado. Dicha relación contiene nueve columnas denominadas: nivel 1 de la estructura, nivel 3 de la estructura, folio, indicador, descripción, fórmula, unidad de medida, tiempo de actualización y filtros, las cuales describen en términos generales las características de los indicadores y de acuerdo a los filtros que dicho sistema contiene s infiere que permitirá emitir los acuerdos que declaran cerrada la instrucción.</p> <p>Como ejemplo de ello incluyen 2 indicadores, el primero de ellos denominado: número de acuerdos y cuya descripción es el desglose de acuerdos en un período determinado, información que se puede obtener a través de 8 filtros entre los que se encuentra: expediente, estado procesal, etapa de trámite y juicio. El segundo indicador relacionado con el cierre de instrucción es el denominado tasa de resolución de asuntos, cuya descripción es: proporción de sentencias dictadas dentro del número total de asuntos con instrucción completa y/o cierre de instrucción en un período determinado, información que se puede obtener a través de 10 filtros como son: expediente, período, materia, estado procesal, etapa de trámite y juicio, entre otros. De ambos indicadores se pueden obtener resultados en tiempo real y automáticamente de acuerdo con la columna de tiempo de actualización.</p> <p>Cabe señalar que con el sistema informático que está implementando el Tribunal pretende dar cumplimiento a las Leyes que lo rigen actualmente y a los objetivos que las mismas se señalan, en consecuencia ha adoptado controles en la tramitación de los juicios y emisión de los acuerdos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha adoptado medidas que le permitirán en el plazo señalado en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa controlar la tramitación de los juicios y emisión de los acuerdos entre los que se encuentra el acuerdo que declaran cerrada la instrucción</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establezca mecanismos de control para que las notificaciones se realicen dentro del plazo establecido y se deje la constancia respectiva dentro del expediente, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009 debe tener implementado el 13 de diciembre de 2010 el denominado Juicio en Línea, manifestando al respecto que actualmente se encuentra en proceso de diseño, reajuste e incorporación de catálogos y plantillas homogéneas para todas las ponencias, y que tienen previsto concluirlo en el mes de noviembre de 2010.</p> <p>Aunado a ello, señaló que celebró un contrato de ¿Prestación del servicio de suministro, instalación, y configuración de la solución aplicativa (software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los Subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa.¿</p> <p>Asimismo remitió el proyecto del documento descriptivo de los procesos analizados y optimizados considerando el marco normativo vigente en el Tribunal y los lineamientos que el Tribunal determine, en el que relaciona los 64 indicadores que en una primera etapa han determinado. Dicha relación contiene nueve columnas denominadas: nivel 1 de la estructura, nivel 3 de la estructura, folio, indicador, descripción, fórmula, unidad de medida, tiempo de actualización y filtros, las cuales describen en términos generales las características de los indicadores y de acuerdo a los filtros que dicho sistema contiene siente que contiene mecanismos de control para que las notificaciones se realicen dentro del plazo establecido y se deje la constancia respectiva dentro del expediente.</p> <p>Como ejemplo de ello incluyen 2 indicadores, el primero de ellos denominado: notificaciones cuya descripción es el desglose de notificaciones en un período determinado, información que se puede obtener a través de 8 filtros entre los que se encuentra: expediente, estado procesal, etapa de trámite, notificaciones y juicio. El segundo indicador relacionado con las notificaciones es el denominado tiempo promedio para notificaciones, cuya descripción en su primera parte es: tiempo promedio transcurrido entre la fecha de turno del asunto a la actuaria y su notificación y en la segunda parte es: tiempo promedio transcurrido entre la fecha de turno del acuerdo a la actuaria y su notificación, información que se puede obtener a través de 7 filtros como son: expediente, período, estructura organizacional, personas que intervienen en el juicio, juicio, notificaciones y alertas. De ambos indicadores se pueden obtener resultados en tiempo real y automáticamente de acuerdo con la columna de tiempo de actualización.</p> <p>Por lo expuesto se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha adoptado medidas que le permitirán en el plazo señalado en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establecer mecanismos de control para que las notificaciones se realicen dentro del plazo establecido y se deje la constancia respectiva dentro del expediente.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa implemente acciones para que se elabore un programa anual de capacitación estructurado para los servidores públicos jurisdiccionales, en cumplimiento de los artículos 85, fracción IV, y 86, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia fiscal y Administrativa, vigente a partir del 14 de noviembre de 2009. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Capacitación 2010 y de que éste haya sido aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de ese Tribunal.</p> <p>Los 16 eventos académicos que conforman el Programa Anual de Capacitación 2010 detallan desde la denominación del curso, taller, especialidad o seminario a impartir y de cada uno de ellos la duración, sede, costo, contenido temático y expositores, así como a quien está dirigido el evento.</p> <p>Por todos los elementos aportados y de acuerdo a lo expuesto se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo implementó acciones para elaborar un programa anual de capacitación estructurado en el que se incluyen los cursos dirigidos a los servidores públicos jurisdiccionales.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones Realizadas para Substanciar los Juicios que se Promueven para su Atención en Materia Fiscal y Administrativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-1000-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establezca los mecanismos necesarios para determinar el costo operativo de los juicios fiscales y administrativos que se interponen ante el tribunal y, en su caso, de las sentencias que emite así como que esa información se presente en sus registros presupuestales, a efecto de que permita medir la eficiencia y economía del gasto público federal, en cumplimiento del artículo 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La acción se considera atendida toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa justificó y expuso las razones por las cuales no resulta factible la determinación del costo operativo de los juicios fiscales y administrativos que se interponen ante el tribunal y, en su caso, de las sentencias que emite, así como que esa información se presente en sus registros presupuestales, a efecto de que permita medir la eficiencia y economía del gasto público federal.</p> <p>Más aún, con la copia del oficio STE/SOA-0336/10, del 14 de julio de 2010, del Secretario Operativo de Administración dirigido al Director General de Programación y Presupuesto (Ág. de la SHCP en el que plantea la solicitud descrita en el párrafo anterior, evidencia las acciones que ha llevado a cabo con el propósito de dar atención a esta recomendación.</p> <p>De conformidad con lo manifestado por la entidad fiscalizada y de acuerdo con los elementos aportados se considera que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo justificó y expuso las razones por las cuales no resulta factible la determinación del costo operativo de los juicios fiscales y administrativos que se interponen ante el tribunal y, en su caso, de las sentencias que emite, y en consecuencia que esa información se presente en sus registros presupuestales, a efecto de que permita medir la eficiencia y economía del gasto público federal.</p>



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-32100-07-0211-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establezca mecanismos de control para verificar que la percepción ordinaria pagada a la máxima representación no rebase el límite del Titular del Ejecutivo Federal, en cumplimiento del artículo 127, inciso b, del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ajustó la percepción ordinaria de la máxima representación del tribunal, y estableció mecanismos para verificar que dicha percepción pagada no rebase el límite del Titular del Ejecutivo Federal, en cumplimiento del artículo 127, inciso b, del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 75, 115, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-32100-07-0211-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa verifique que el importe de percepción ordinaria que se pague a los servidores públicos de mando medio y superior corresponda con el autorizado en el tabulador de sueldos que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el manual de percepciones que para el efecto emitan conjuntamente las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa acreditó que con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa publicadas el 10 de diciembre de 2010 el tribunal contará con su propio manual de percepciones, en el que se establecerán los importes que se pagarán a los mandos medios y mandos superiores, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa aplicable, y estableció mecanismos para verificar que el importe de percepción ordinaria que se pague a los servidores públicos de mando medio y superior corresponda con el tabulador autorizado.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-32100-07-0211-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que los importes pagados a los servidores públicos de mando medio y superior se encuentren debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 65, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa acreditó que con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa publicadas el 10 de diciembre de 2010 el tribunal contará con su propio manual de percepciones, en el que se establecerán los importes que se pagarán a los mandos medios y mandos superiores, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa aplicable.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: TFJFA
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0278/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-32100-07-0211-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publique el sistema de compensación de los servidores públicos de mando medio y superior, los tabuladores aplicables y las prestaciones autorizadas, en cumplimiento del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 14 del Reglamento de esta ley. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa proporcionó la evidencia de la publicación, en el portal de transparencia, de los niveles de los servidores públicos, así como la liga al Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010, documento en el que se regula el sistema de compensación de los servidores públicos de mando medio y superior, los tabuladores aplicables y las prestaciones autorizadas en cumplimiento del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 14 del reglamento de esta ley.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
IFE	7
TOTAL SECTOR ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-001 Para que el Instituto Federal Electoral, por conducto de su Consejo General, determine la aplicabilidad de la técnica censal total que le permita establecer el número de hombres y mujeres mayores de 18 años, y en su caso, establezca la periodicidad para su aplicación, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida toda vez que, el Instituto Federal Electoral elaboró un Programa de Trabajo que contiene las acciones a desarrollar en forma previa, para presentar ante el Consejo General la aplicación de la Técnica Censal Total que permite establecer el número de hombres y mujeres mayores de 18 años, y en su caso, establecer la periodicidad para aplicarla, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores, programa que prevé ejecutar después de la conclusión del proceso electoral 2011-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-002 Para que el Instituto Federal Electoral elabore y someta a consideración del Consejo General un programa de mediano plazo en el que defina las metas y las acciones anuales que se instrumentaran para llevar a cabo el resecciónamiento, a fin de que las secciones electorales cumplan con los parámetros de cuando menos 50 y hasta 1,500 ciudadanos.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida toda vez que el Instituto Federal Electoral elaboró un Programa de Trabajo respecto de las acciones que prevé ejecutar después de la conclusión del proceso electoral 2011-2012, para someter a consideración del Consejo General la instrumentación de un programa de mediano plazo para el resecciónamiento, a fin de que las secciones electorales cumplan con los parámetros de cuando menos 50 y hasta 1,500 ciudadanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-003 Para que el Instituto Federal Electoral, respecto de la actualización del Padrón Electoral, defina la meta de inscripción de los ciudadanos, que cumplen 18 años entre el 16 de enero y el 5 de julio, en términos de la demanda de los ciudadanos que acuden a los módulos a inscribirse.	La acción emitida se considera atendida, dado que el IFE acreditó haber determinado la meta en función de la demanda de los ciudadanos que acuden a los módulos a inscribirse, para su inclusión en el PIPEF 2011-2012, que se presentará para aprobación del Consejo General del IFE.



SECTOR: **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IFE**
 CUENTA PÚBLICA: **2009**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro Federal de Electores**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-004 Para que el Instituto Federal Electoral instrumente mecanismos de control que permitan cumplir con eficiencia las metas para la detección y baja de registros duplicados en el Padrón Electoral.	La acción emitida se considera atendida, ya que el IFE por conducto de la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental estableció como mecanismos de control indicadores que le permitirán monitorear el avance en el cumplimiento de las metas para la detección y baja de registros duplicados en el Padrón Electoral.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-005 Para que el Instituto Federal Electoral defina las metas respecto de los trámites de reincorporaciones al Padrón Electoral por rehabilitación de derechos políticos, en términos de atender el total de notificaciones que reciba del Poder Judicial y de la demanda de los ciudadanos que acudan a realizar su trámite.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Instituto Federal Electoral presentó los procedimientos: de Reincorporación al Padrón Electoral de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Petición Ciudadana en el Módulo de Atención Ciudadana, y de Reincorporación al Padrón Electoral de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Notificación Judicial, en los cuales definió las metas respecto de los trámites de reincorporación al Padrón Electoral por rehabilitación de derechos políticos, en términos de atender el total de notificaciones que reciba del Poder Judicial y de la demanda de los ciudadanos que acudan a realizar su trámite.



SECTOR: **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IFE**
 CUENTA PÚBLICA: **2009**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro Federal de Electores**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-006 Para que el Instituto Federal Electoral establezca un programa en el que se determinen las medidas especificando estrategias, metas y tiempos de ejecución que instrumentará para reemplazar las credenciales con terminación 03.	La acción emitida se considera atendida, ya que el IFE informó de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco de la Estrategia Operativa para la Renovación de Credenciales 03, para promover que los ciudadanos realicen el reemplazo de sus credenciales de elector con terminación 03, cuyo vencimiento para efectuar dicho trámite está establecido en el COFIFE para el 15 de enero y 29 de febrero de 2012; además de precisar que en su momento el Consejo General del Instituto, como máxima autoridad, decidirá la baja de dichas credenciales de la Lista Nominal de Electores.



SECTOR: **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IFE**
 CUENTA PÚBLICA: **2009**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro Federal de Electores**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-22100-07-0173-07-007 Para que el Instituto Federal Electoral defina las metas respecto de las consultas de los ciudadanos de su situación registral en la Lista Nominal, así como de los partidos políticos a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal, en términos de la demanda que recibe.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida toda vez que, el Instituto Federal Electoral definió las metas de las consultas de los ciudadanos de su situación registral en la Lista Nominal, así como de los partidos políticos a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal, en términos de la demanda que recibe.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
CNDH	5
TOTAL SECTOR ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-35100-07-0083-07-001 Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos implemente mecanismos de control y supervisión para asegurar que los programas especiales que establezca el titular de la comisión sean sometidos a la aprobación del Consejo Consultivo.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, elaboró el "Procedimiento para la autorización por parte del Consejo Consultivo de los acuerdos de creación programas especiales, que establezca el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos" y realizó las gestiones ante la Oficialía Mayor para su incorporación en el manual de procedimientos de dicha secretaría técnica.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-35100-07-0083-07-002 Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos incorpore de manera específica en sus manuales los procedimientos para el seguimiento de las recomendaciones emitidas, las actividades que se deben realizar para determinar su estado con base en los ocho supuestos establecidos en la normativa aplicable.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su visitadurías generales, actualizó los procedimientos que especifican las acciones a seguir para determinar la situación de las recomendaciones conforme sus ocho supuestos establecidos en la normativa y realizó las gestiones para que dichos procedimientos quedaran incorporados en los manuales de procedimientos.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDH
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Defensa de los Derechos Humanos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-35100-07-0083-07-003 Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto del Centro Nacional de Derechos Humanos, establezca indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de los programas de formación académica.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, estableció indicadores de desempeño en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012, a fin de evaluar el cumplimiento de los programas de formación académica; en términos de su cobertura y eficiencia terminal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-35100-07-0083-07-004 Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en los resultados de las encuestas de percepción realizadas, elabore un programa de trabajo que permita documentar las acciones de mejora realizadas.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto del Órgano Interno de Control, elaboró el Programa de Trabajo para documentar las acciones de mejora que se deriven de los resultados de la encuesta de opinión de la comisión, mismas que serán determinadas y analizadas en el marco del grupo de trabajo constituido para dicho efecto.



SECTOR: ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDH
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Defensa de los Derechos Humanos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-35100-07-0083-07-005 Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos identifique en su Programa Institucional de Capacitación los cursos de tipo básico, así como los que se implementarán en cada rama de especialidad, especificando los que serán destinados a los investigadores.	La acción emitida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el Programa Anual de Capacitación 2012, autorizado por el Presidente de la comisión; que especifica los cursos por área de conocimiento, aspecto (profesional, de desarrollo ó básico) y rama de especialidad; y, por medio del Centro Nacional de Derechos Humanos, se presentó a la Dirección General de Finanzas los cursos de interés para los investigadores.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Órganos Autonómicos

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2009: 2

IFE 2

09-0-22100-06-0288-06-002	IFE	09-0-22100-06-0288-10-002	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
09-0-22100-06-0288-06-007	IFE	09-0-22100-06-0288-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias